Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expediente Nº FSM 2592/2021

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo 1 de San Martín - Secretaría Ad-Hoc.
Calle Moreno Nº 3338, San Martin, Pcia. de Bs. As.

CEDULA DE NOTIFICACION

SELLO DEL FUERO

Sr.: CJAN CONSTRUCCIONES S.R.L.
Domicilio: VILELA Nº 3191, PISO 2º DPTO. "B", CABA.-
DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: ART. 141 CPCCN
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

NºOrden	Expte Nº FSM 002592/2021	Zona	FP Fuero	JUZ 1	Sec. Ad-Hoc	NO Copias	NO Personal	NO Observac

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: "I.E.R.I.C. C/ CJAN CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº FSM 002592/2021, que tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: San Martín, 08 de agosto de 2025 IDV En atención a lo solicitado y denuncia de cancelación de la deuda con la orden de transferencia al Banco Nación Suc. San Martín, liquidación aprobada, procédase a la regulación de honorarios deL letrado interviniente: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, monto de la liquidación aprobada que asciende a $ 1.148.721,16, calidad, eficacia y extensión de la labor desarrollada en el proceso, etapas cumplidas, costas a la demandada, regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Pedro Cedrés, con CUIT nro. 20 -04441703-1, T. 18, F 912 matricula federal, IVA responsable inscripto, legajo previsional 260222, por su actuación desde el inicio de las actuaciones, por la suma de pesos trescientos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro ($ 318.424) los que representan el valor de 4.28 umas, a la fecha de este pronunciamiento (cfr Res 1687/2025

#35374677#514615815#20260819130255917

CSJN) Las presentes regulaciones no incluyen I.V.A. En su caso, a dichas sumas deberá adicionársele el 10% previsto por la ley 6.716, aplicable en el fuero por ley 23.987, a cargo del vencido en costas. Regístrese y notifíquese. FDO: OSCAR ALBERTO PAPAVERO

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente, el Dr. Federico Oviedo (Tº 23 Fº 302 CPACF) y la Dra. Ariana Pasquini (Tº 125 Fº 739 CPACF).

Para su diligenciamiento pase por la Oficina de mandamientos y Notificaciones que corresponda. Queda Usted legalmente notificado.

Se deja constancia que el instrumento librado quedara exento de contener el sello del tribunal. DADO, Sellado y Firmado en la ciudad de San Martin, a los del mes de Agosto de 2026.-

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPAVERO
Date: 2026.08.19 13:25:45 ART

#35374677#514615815#20260819130255917